

		FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2024 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CUBIERTAS PARA CANCHAS DEPORTIVAS EN LOS PUNTOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO – NARIÑO"				
FECHA	EMAIL DEL OBSERVANTE	NOMBRE EMPRESA	PERSONA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	PÁG. DEL DTS	RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN
12/30/2024 8:51:51	licitaciones@soliusas.com	SOLIUN SAS	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE "(...) Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia específica admisible del proponente en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACION Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS."	28	En atención a la observación presentada es necesario señalar que dentro de la Nota 1 no se acepta dentro de las actividades los reforzamientos estructurales ya que lo que se busca con la experiencia es la interventoría a las labores constructivas por tal razón no es procedente acceder a su observación
12/30/2024 8:51:51	licitaciones@soliusas.com	SOLIUN SAS	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	OBSERVACIONES AL FACTOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL "(...) Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia específica admisible del proponente en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE ESPACIOS DE USO DEPORTIVO O RECREATIVO."	38	En atención a la observación presentada y con el ánimo de ampliar las condiciones en el proceso de la referenciada en lo relacionado con LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE del numeral 3.1.10, se acepta la observación, la cual se verá reflejada en el alcance a publicar en la página de Scotiabank
12/30/2024 10:10:31	juan.piedra@grupoinde.sco.com	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)	10	En atención a la observación presentada se indica al interesado que es responsabilidad de quien se POSTULA, realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la oferta.
12/30/2024 10:10:31	juan.piedra@grupoinde.sco.com	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Respecto al ítem descrito en los numerales 3.1.11 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO el cual indica: "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." Se solicita que la experiencia registrada de los socios o constituyentes de la sociedad sea tenida en cuenta de manera completa posterior al cumplir tres (3) años de constituida, en virtud del concepto con N° Radicado 220191300008914 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica: "Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Con el fin de incentivar la participación continua y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas." (subraya fuera de texto) Teniendo en cuenta que dentro de las normas que regula la contratación pública, se han incluido algunas medidas para promover el acceso de las MIPYMES a las compras del estado. En este sentido, existen disposiciones precisas dentro de las leyes 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004, la ley 816 de 2003, la ley 1014 de 2006, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, entre otros; que buscan generar acciones específicas a favor del emprendimiento empresarial, el fomento a la cultura del emprendimiento y promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos. El decreto 1082 por ejemplo, en aras de dar accesibilidad a empresas recientemente constituidas, establece en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. que si la constitución de la empresa interesada en participar de las compras públicas es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El objetivo de este marco legal en general, es promover la concurrencia de las MIPYMES a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del estado, el desarrollo de programas de aplicación de las normas sobre contratación pública, la promoción e incremento de la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas, el establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten a la micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas, el establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas el cumplimiento de los requisitos y trámites involucrados en la contratación pública, tales como condiciones de pago, acreditación de la capacidad jurídica, técnica y financiera, entre otros. Así mismo, en el manual para determinar los requisitos habilitantes publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual es de carácter vinculante en los procesos de contratación pública, se establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales y versas: "La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quien ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra." Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de la contratación estatal que comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, etc; donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facil	29	Frente a su observación es necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.11 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO se dispone con claridad para efectos de las sociedades de menos de tres (3) años de constituida la siguiente regla: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aun después de cumplido los tres años de creación, mientras que no cesen los efectos del RUP por su renovación constante. Ahora bien, frente a su segunda observación es necesario señalar que las reglas de proporcionalidad demandan la exigencia de experiencia que su objeto y valor sean iguales o superiores, adicionalmente dentro de la estructura del requisito se permite la sumatoria de los valores certificados en los contratos aportados lo cual consideramos se ajusta a las reglas de selección objetiva, por tal razón no es procedente acceder a este punto de su observación
12/30/2024 10:10:31	juan.piedra@grupoinde.sco.com	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Favor publicar el Formulario 2. Postulación económica	82	En atención a la observación presentada se indica al interesado que el Formulario No. 2 puede ser consultado en el documento soporte técnico en la página No. 82
12/30/2024 10:10:31	juan.piedra@grupoinde.sco.com	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	En la Nota 1 del numeral 3.1.10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE se indica: "Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional del componente de obra No se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas." (negrita fuera de texto) Se entiende que en los contratos a aportar como experiencia habilitante y ponderante NO se pueden aportar contratos cuyos objetos tengan las actividades de "reparaciones" y "reforzamientos", sin embargo, SÍ se pueden aportar contratos cuyos objetos tengan las actividades de "CONSTRUCCIÓN", "MEJORAMIENTO", "REHABILITACIÓN" y "ADECUACIÓN"; favor indicar si está apreciación es correcta.	28	Se indica que la apreciación es correcta
12/30/2024 10:10:31	juan.piedra@grupoinde.sco.com	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	JULIAN DARIO OCHOA NIÑO	Favor aclarar el alcance del término "Escenarios deportivos", con el fin de delimitar y dejar en claro el tipo de infraestructura que es permitida.	28	Son aquellos espacios físicos donde se desarrollan actividades de una ó más disciplinas deportivas. Generalmente tienen graderías, cerramientos, zonas de parqueo y servicios complementarios tales como baños, vestieres, cafetería etc